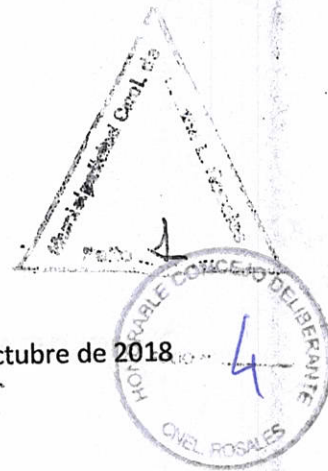




Corresponde a Exped./Nota D-288/18



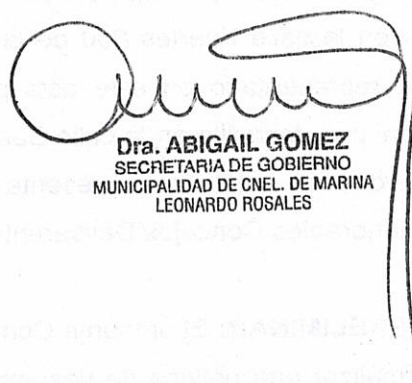
24 de Octubre de 2018

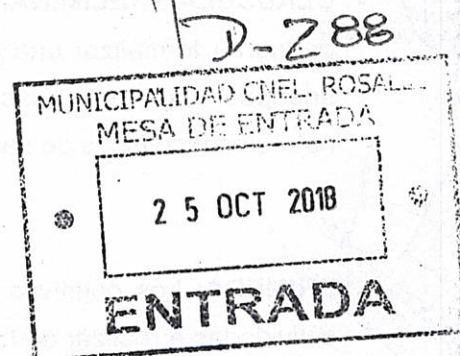
A la Jefa de Mesa de Entradas
Eugenia Apostolidis
S/D

Solicito se confeccione expediente administrativo con el Convenio Marco Mesa de Energías Renovables – Acta Acuerdo Política de Desarrollo de las Energías Renovables en el Sur de la Provincia de Buenos Aires, signado entre los intendentes de los Municipios de VILLARINO, MONTE HERMOSO, PATAGONES, BAHIA BLANCA, SAAVEDRA-PIGUE, CORONEL DORREGO y TORNQUIST y CORONEL ROSALES representado por su intendente Lic. Mariano Uset.

Asimismo, en virtud del Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, solicito su remisión al Honorable Concejo Deliberante a fines de obtener la debida autorización de la firma del mismo.

La saludo atentamente.


Dra. ABIGAIL GOMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES





CONVENIO MARCO MESA DE ENERGÍA RENOVABLES

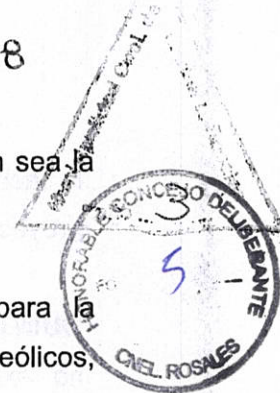
ACTA ACUERDO

POLÍTICA DE DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de **Médanos**, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto 2018, se reúnen el MUNICIPIO DE **VILLARINO**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Bevilacqua con domicilio en la calle Moreno 41 de la Localidad de Médanos; el MUNICIPIO DE **CORONEL ROSALES**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Mariano Uset con domicilio en la calle Murature 518 de la Localidad de Punta Alta; el MUNICIPIO DE **MONTE HERMOSO**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Marcos Fernández con domicilio en la calle Fossaty 250 de la Localidad de Monte Hermoso; el MUNICIPIO DE **PATAGONES**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal José Luis Zara con domicilio en la calle Rivadavia 193 de la Localidad de Patagones; el MUNICIPIO DE **BAHÍA BLANCA**, representado en este acto por la señora Intendente Municipal María Laura Biondini con domicilio en la calle Alsina 65 de la Localidad de Bahía Blanca; el MUNICIPIO DE **SAAVEDRA-PIGUE**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Hugo Corvatta con domicilio en la calle Humberto 1 y Ciudad de Rodez de la localidad de Pigue; el MUNICIPIO DE **CNEL. DORREGO**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Raúl Reyes con domicilio en la calle Fuertes 630 de la localidad de Dorrego; el MUNICIPIO DE **TORNQUIST**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Sergio Fabián Bordoni con domicilio en la calle Sarmiento N° 53 de la localidad de Tornquist, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, ad referendum de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRELIMINAR: El presente Convenio Marco se suscribe por interés de las partes en formalizar una política de desarrollo regional basado en la industria de las energías en general, y las energías renovables en particular, que trascienda los límites naturales y políticos de cada Municipio.

PRIMERA: Los objetivos generales de este convenio se resumen en las siguientes actividades a realizar de forma conjunta o desagregada por cada Municipio:



1) Diseñar un plan de desarrollo regional con eje en las energías, cuya visión sea la conformación de un clúster energético al sur de la provincia de Buenos Aires.

2) Promover la gestión de capacitaciones en los oficios requeridos para la construcción y mantenimiento de obras de energía tales como parques eólicos, parques solares, biogás, co-generación, y eficiencia energética.

3) Homogeneizar los criterios contables sobre tributos, tasas (el derecho de construcción no excederá el 2%), disposiciones y similares documentos comunes a los municipios que promuevan la sustentabilidad económica así como las ordenanzas y decretos reglamentarios sobre restricciones en materia de impacto ambiental que favorezca la protección de los recursos naturales y culturales de cada territorio.

4) Fortalecer vínculos estratégicos con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional a fin de promocionar a la región como cluster energético, así como también con los diferentes actores y organizaciones intervinientes durante los procesos de construcción de obras y su operación (Colegios de profesionales, pueblos originarios, asociaciones civiles, ONG y similares).

SEGUNDO: Conformar el consejo permanente de energía. El mismo estará compuesto por un integrante de cada municipio que forma parte de la mesa de energías.

El consejo tendrá como actividades iniciales:

- confección de plan de mediano plazo 2018-2021.
- Gestionar estudios de redes, transporte y distribución de la energía.
- Interacción con instituciones que promuevan el desarrollo de las energías.
- Interactuar con organismos públicos de gestión.
- Conformar y unificar los programas de capacitación municipal.

TERCERA: El financiamiento de las actividades mencionadas quedará sujeto a una distribución equitativa entre los Municipios que las partes definirán, de ser necesario para cada caso en particular, mediante convenios específicos o herramientas administrativas que los Municipios acuerden. La Unidad de Vinculación Tecnológica designada para administrar los recursos económicos será Fundación del Sur para el Desarrollo Tecnológico (Fundasur) CUIT: 30-58000397-0.

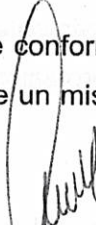
CUARTA: Los Municipios que forman parte del presente convenio son aquellos que a

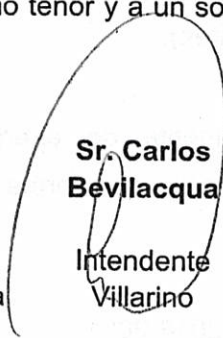
la fecha cuentan con obras adjudicadas, en proceso de licitación o con potenciales proyectos sur de la provincia de Buenos Aires.

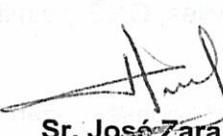
QUINTO: A los fines de establecer actividades específicas que este Convenio Marco no exprese, se podrán realizar Convenios Específicos. Para cada uno de los convenios específicos que se suscribieren, las partes designarán representantes técnicos, cuyas funciones se indicarán en los instrumentos respectivos.

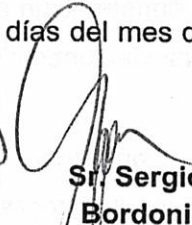
SÉXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la firma y será prorrogable automáticamente por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

En prueba de conformidad, con las Cláusulas precedentes, las partes firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Agosto de 2018.


**Sra. María
Laura
Biondini**
Intendente
Interina Bahía
Blanca

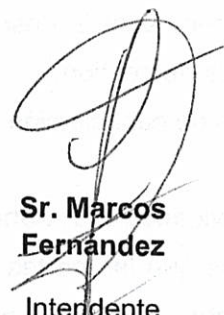

**Sr. Carlos
Bevilacqua**
Intendente
Villarino


Sr. José Zara
Intendente
Patagones


**Sr. Sergio
Bordon**
Intendente
Tornquist


**Sr. Mariano
Uset**

Intendente
Cnel. Rosales

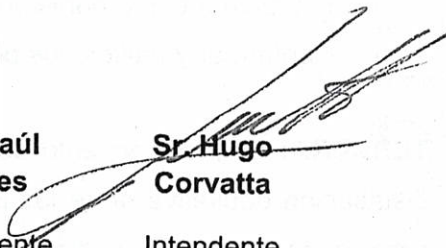

**Sr. Marcos
Fernández**

Intendente

Ing. MARCOS MUÑOZ FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO


**Sr. Raúl
Reyes**

Intendente
Dorrego


**Sr. Hugo
Corvatta**

Intendente
Saavedra